



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 018 - 2012 - ENSABAP

Lima, 24 FEB. 2012

VISTOS: Memorando N° 059-2012-DAL-ENSABAP del 23 de febrero de 2012; Memorando N° 068-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 21 de febrero de 2012; Memorando N° 073-2012-DOA-ENSABAP del 16 de febrero de 2012; Oficio N° 027-2012-SDEF-ENSABA del 03 de febrero de 2012; Resolución Directoral N° 009-2012-ENSABAP del 18 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 009-2012-ENSABAP se aprobó el Manual de Procedimientos Contables de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

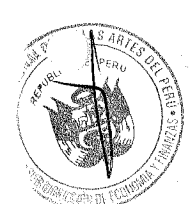
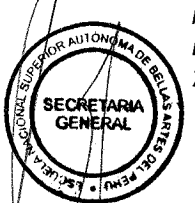
Que, mediante Memorando N° 073-2012-DOA-ENSABAP, el Director Administrativo solicita se modifique el texto del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 009-2012-ENSABAP en el que se considera necesario rectificar el término "recomendación N° 5" por "recomendación N° 4";

Que, de conformidad con el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, la modificación solicitada por el Director Administrativo, no altera lo sustancial de la Resolución Directoral N° 009-2012-ENSABAP, aclarando el término que se debe informar al Órgano de Control Institucional;

Estando a lo informado y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de la siguiente manera el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 009-2012-ENSABAP de fecha 18 de enero de 2012:

Dice:

DISPONER que la Dirección Administrativa informe al Órgano de Control Institucional del cumplimiento de la recomendación N° 5.

Debe decir:

DISPONER que la Dirección Administrativa informe al Órgano de Control Institucional del cumplimiento de la recomendación N° 4.

Artículo Segundo.- DISPONER que, conforme a las rectificaciones mencionadas, la Dirección Administrativa informe al Órgano de Control Institucional del cumplimiento de la recomendación referenciada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUÍS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



[Firma]
LUÍS GERARDO ZAPATA ROMÁN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú